



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DEL CABALLO PERUANO DE PASO AMAZONAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,

La **ASOCIACIÓN CULTURAL DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DEL CABALLO PERUANO DE PASO AMAZONAS - ACCPCPPA**, con PARTIDA ELECTRÓNICA REGISTRAL n.º 11040852, con domicilio legal en Jr. Sachapuyos n.º 487, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su presidente, **DANIEL ENRIQUE OLIVA REYNA**, identificado con DNI n.º 42014742, reconocido mediante **Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Cultural de Criadores y Propietarios del Caballo Peruano de Paso de Amazonas**, a la que en adelante se denominará la **ASOCIACIÓN**.

A las que de manera conjunta se las denominará **LAS PARTES**; bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

La **ASOCIACIÓN**, fomenta, promueve la crianza y cautela el mejoramiento y desarrollo del Caballo Peruano de Paso, reconocido como raza caballar propia del Perú, vela por la preservación del material genético, pureza, cría y correcta equitación de nuestro Caballo Peruano de Paso.

Difunde el conocimiento del Caballo Peruano de Paso y el uso del apero nacional, por medio de conversatorios, conferencias, congresos, boletines, revistas y otros medios informativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



- Constitución Política del Perú.
- Ley n.° 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- T.U.O de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo n.° 086-2022-SUNEDU.
- Resolución de Consejo Universitario n.° 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.
- Decreto Ley n.° 25919, Declaran al Caballo de Paso como especie oriunda del Perú.
- Resolución Ministerial n.° 00411 90-AG/DGG en 1990, Aprueba el patrón de Caballo de Paso.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LAS PARTES**, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como, acciones conjuntas para fomentar el mejoramiento, calidad genética y recuperar la crianza del Caballo Peruano de Paso en la región Amazonas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA UNTRM:

- 4.1.1. Desarrollar investigaciones en tecnologías reproductivas del Caballo Peruano de Paso en la región Amazonas.
- 4.1.2. Desarrollar investigaciones en sanidad equina del Caballo Peruano de Paso en la región Amazonas.
- 4.1.3. Capacitar y brindar asistencia técnica para la formación de chalanos y amazonas en la doma natural y recuperar la enfrenadura nacional del Caballo Peruano de Paso.
- 4.1.4. Colaborar en el desarrollo de eventos orientados a la evaluación de crías y recrias del Caballo Peruano de Paso.

4.2 DE LA ASOCIACIÓN:

- 4.2.1. Facilitar y promover el desarrollo de investigaciones en tecnologías reproductivas del Caballo Peruano de Paso en la región Amazonas.



- 4.2.2. Facilitar y promover el desarrollo de investigaciones en sanidad equina del Caballo Peruano de Paso en la región Amazonas.
- 4.2.3. Convocar y asegurar la participación de los socios y aficionados en los eventos de capacitación y asistencia técnica para la formación de chalanos y amazonas en la doma natural y recuperar la enfrenadura nacional del Caballo Peruano de Paso.
- 4.2.4. Desarrollar proyectos de investigación con fondos concursables no reembolsables, previo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 4.2.5. Organizar actividades de difusión de los resultados de las investigaciones y proyectos de **LAS PARTES**, empleando preferentemente medios virtuales, presenciales o mixtas.
- 4.2.6. Facilitar, con fines académicos y de investigación, el acceso a las instalaciones de la **ASOCIACIÓN**, previa coordinación de **LAS PARTES**.
- 4.2.7. Colaborar en el desarrollo de eventos académicos, culturales, sociales y turísticos de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por la **UNTRM**, el Director del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología (IGBI) o a quien éste designe.
- Por la **ASOCIACIÓN**, el Presidente de la Asociación o su representante.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus autoridades (Rector y Presidente). En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de **LAS PARTES**, plazo de ejecución, coordinaciones entre otros temas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes,





debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio marco es de **CINCO (05) años**, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente convenio marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La **ASOCIACIÓN** y la **UNTRM** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3) del artículo 88º.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio marco en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Chachapoyas, a los 16 días del mes de noviembre de 2023.



**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

Rector

**POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE
CRIADORES Y PROPIETARIOS DEL CABALLO
PERUANO DE PASO AMAZONAS**



ASOCIACIÓN CULTURAL DE CRIADORES Y
PROPIETARIOS DEL CABALLO PERUANO
DE PASO - AMAZONAS

Daniel E. Oliva Reyna

Daniel E. Oliva Reyna
DNI # 42014742
RESIDENTE

Presidente